



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 453

DALCAHUE, 01 de febrero de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 01 de febrero de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Elba Elena Leyton Miranda** Rut N° [REDACTED] por la suma de **\$320.000.-** (treientos veinte mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue en el mes de febrero.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (S) COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

EDHA/CIVG/PDMM/YCIG/chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 días del mes de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N.º 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde (s) Sra. **EVELYN DAHIANA HARO ANNUN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza media completa, monitora de Danza árabe, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. **Elba Elena Leyton Miranda** para realizar taller de danza árabe para mujeres pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de febrero.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 05 de febrero de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el gimnasio municipal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 2 horas por cada clase, alcanzando un total de 16 horas mensuales en los días y horarios que se detallan a continuación:

-
- Lunes 05 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Viernes 09 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Lunes 12 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Viernes 16 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Lunes 19 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Viernes 23 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.
- Lunes 26 de febrero de 2024, desde las 19:00 hrs. a 21:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **Elba Elena Leyton Miranda** la suma de \$ **20.000.-** (veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$ **320.000** (treientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la jefa del Departamento de Cultura o la Directora de Desarrollo Comunitario.

SSEXTO: **Elba Elena Leyton Miranda** por su condición, está facultada para realizar su servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **Elba Elena Leyton Miranda** autoriza al municipio para difundir los resultados de su servicio de la forma que estime conveniente.

OCTAVO: En caso de que no se pudiera realizar los servicios por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **Elba Elena Leyton Miranda** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio N°548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Elba Elena Leyton Miranda** y tres en poder de la Municipalidad.


ELBA ELENA LEYTON MIRANDA
[Redacted]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE


PMM/YIG/chv